



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 281-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 15 de julio del 2019

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria Nº 006-2019, de fecha 12 de julio del 2019; Expediente Nº 1679 y Expediente Nº 1680 de fecha 12 de julio del 2019; Oficio Nº 093-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 12 de julio de 2019; Oficio Nº 0455-2019-UNAMAD-R, de fecha 05 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, con Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 027-2017-UNAMAD-CEU, de fecha 22 de julio del 2017, se proclama al Dr. Rosel Quispe Herrera como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 24 de julio del 2017, hasta completar el mandato de las autoridades electas en mayo de 2015, siendo el término de su mandato el 26 de mayo del 2020;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 619-2017-UNAMAD-CU, de fecha 04 de octubre de 2017, se aprueba el en artículo primero el "Reglamento General de Investigación" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que constó de veinte (20) folios, en el artículo segundo se aprobó el "Reglamento de Repositorio Institucional" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que constó de siete (07) folios, en el artículo tercero se aprobó el "Reglamento del Docente Investigador" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que constó de diez (10) folios;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 526-2018-UNAMAD-CU, de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios" versión 2.0, el mismo que constó de Veintidós (22) folios;

Que, con Oficio Nº 0455-2019-UNAMAD-R, de fecha 05 de junio del 2019 el Rector, solicita al Vicerrector de Investigación, que realice las correcciones correspondientes de acuerdo al Estatuto vigente de la UNAMAD, del Reglamento General de Investigación;

Que, mediante Oficio Nº 093-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 12 de julio del 2019, el Vicerrector de Investigación, remite al Rector, el Reglamento General de Investigación, Reglamento de Repositorio Institucional, el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Oficio Nº 094-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 12 de julio del 2019, el Vicerrector de Investigación, remite al Rector, el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 2.0;

Que, a través del Expediente Nº 1679 y del Expediente Nº 1680 de fecha 12 de julio del 2019, el Rector, dispone que sea considerado en agenda de sesión de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 121º del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria Nº 006-2019, de fecha 12 de julio del 2019, **ACORDÓ: PRIMERO: APROBAR**, el "Reglamento General de Investigación" versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **SEGUNDO: APROBAR**, el "Reglamento del Repositorio Institucional" versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; **TERCERO: APROBAR**, el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; **CUARTO: APROBAR**, el "Reglamento del Docente





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 281-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 15 de julio del 2019

Investigador" versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el "Reglamento General de Investigación", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de veintisiete (27) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: APROBAR, el "Reglamento del Repositorio Institucional", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de quince (15) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: APROBAR, el "Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de Veintiocho (28) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: APROBAR, el "Reglamento del Docente Investigador", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de diez (10) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: REMITIR, los presentes Reglamentos aprobados al Vicerrectorado de Investigación para que proceda con su difusión a las oficinas académicas y administrativas que corresponda para su cumplimiento.

ARTÍCULO 6º: PUBLICAR, los reglamentos aprobados, en el portal web, sección Documentos de Gestión- Reglamentos, para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS



[Firma]
Dr. Rosel Quispe Herrera
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS



[Firma]
Lic. Ricardo Yui Hermeza Pérez
SECRETARIO GENERAL

C.c.:
R
VRA
VRI
DUAL
OCI
DTGA
DUPP
DUII
Dptos Acad.
DUAA
Facultades
Escuelas Profesionales
Licenciamento
Interesados
RQ/R
RYHP/SG
RG/AA

**UNAMAD**UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA
DE MADRE DE DIOSREGLAMENTO DEL REPOSITORIO
INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS-RI UNAMADCÓDIGO : RRI-069
VERSIÓN : 2.0
FECHA : 12/07/2019

REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS-RI UNAMAD

Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: PhD. Percy Amílcar Zevallos Pollito	Aprobado por: Consejo Universitario
	Firma  Ph.D. Percy Amílcar Zevallos Pollito VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN UNAMAD	Firma  Dr. Rosel Quispe Herrera RECTOR

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
CAPITULO I.	BASE LEGAL.....3
CAPITULO II.	DE LA CREACIÓN DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD ..4
CAPITULO III.	DE LAS POLÍTICAS DE USO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL 4
CAPITULO IV.	POLÍTICAS DE DEPÓSITO 5
CAPITULO V.	POLÍTICAS DE ACCESO A LOS DATOS 6
CAPITULO VI.	POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN DIGITAL.....7
CAPITULO VII.	POLÍTICAS DE SERVICIOS.....8
CAPITULO VIII.	POLÍTICA DE METADATOS 8



PRESENTACIÓN



En el marco de la Ley Universitaria-Ley 30220, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD el 31 de enero de 2015, a partir del cual se viene implementando gradualmente dicha Ley, donde se define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación científica, tecnológica y humanística, además la enseñanza para el desarrollo sostenible de la sociedad, enmarcada a la realidad multicultural y multidiversa de recursos naturales. Por lo que debe promover, preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística en la formación de profesionales de calidad, los que deben integrarse a la sociedad con un amplio sentido de responsabilidad humana, que sea pertinente a las necesidades del país y en especial a la región Madre de Dios, dentro del marco de los planes de desarrollo concertados regionales y articulados con política del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, respetando la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y otros documentos normativos.

El Ministerio de Educación-MINEDU es ente rector que desarrolla la Política de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior Universitaria, que garantiza la pertinencia, la calidad y la competitividad de los nuevos profesionales. Debiendo convertirse en el artífice principal de programas y reformas que permitan el cumplimiento de los objetivos de la ley 30220, dentro de los estándares internacionales. Con la finalidad de articular a la universidad con otras instituciones de investigación y enseñanza, que aseguren el cumplimiento de la política de educación superior, que se basa en cuatro pilares estratégicos de desarrollo: sistema de información, fomento de la calidad, acreditación de la calidad educativa y licenciamiento.

En ese contexto el Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Información, Difusión y Transferencia de la Investigación-DIDTI, propone el presente REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNAMAD,

El Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios al adherir a la iniciativa de Acceso Abierto a través de la Ley 26899/2013 (Repositorios digitales institucionales de acceso abierto), sustenta el principio de la libre disposición de la información. A continuación, se reglamenta los fines de la creación del Repositorio Institucional de la UNAMAD y de sus políticas de uso.



CAPITULO I. BASE LEGAL

Artículo 1. Base Legal

El presente reglamento concuerda con los siguientes documentos: la constitución, leyes y demás normativa nacional:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley Universitaria-Ley N° 30220.
3. Ley sobre Derecho de Autor – Decreto Legislativo N° 822.
4. Ley N°30035 que regula el repositorio nacional digital de ciencia tecnología e innovación de acceso abierto.
5. Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Accesos Abierto.
6. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Aprobación de Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
7. Estatuto de la UNAMAD, Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2019-AU.
8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
10. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
11. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
12. Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
13. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueban el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por D.S. N° 032-2007-ED.
14. Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU
15. Reglamento De La Ley N° 30034 - Ley Del Sistema Nacional De Bibliotecas Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MC.
16. Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la LEY MARCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; y de la LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC).
17. Decreto Supremo 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI.
18. Resolución de Presidencia N° 015-2019-CONCYTEC-P, formaliza el cambio de denominación del “Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA)”, por el de “CTI Vitae”, Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología.



CAPITULO II. DE LA CREACIÓN DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD

Artículo 2. Disposiciones Generales

El Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (**RI-UNAMAD**) tiene como misión recoger, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual generada en todo el ámbito de la Universidad.

Artículo 3. Finalidad del Repositorio Digital UNAMAD

Los fines del Repositorio Institucional de la UNAMAD son:

1. Integrar, conservar y preservar la producción creada en el ámbito de la Universidad.
2. Sistematización de las publicaciones en digital de los resultados de la investigación.
3. Aumentar la visibilidad de la obra, del autor y de la Universidad, generando un espacio de difusión y de conservación del conocimiento.
4. Aumentar el impacto de la producción científica disponible en la red, facilitando la Comunicación y colaboración académica.
5. Proporcionar acceso a la información de forma libre a los usuarios de la información científica generada en la UNAMAD, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan, contribuyendo a la democratización de la información.

Artículo 4. Objetivos

El Repositorio Institucional de la UNAMAD se propone facilitar:

1. La comunicación académica entre pares para una mayor rapidez en la disponibilidad de los resultados de la investigación.
2. La organización y la visibilidad de las colecciones de documentos de investigación, para un mayor nivel de transparencia de los procesos y del gasto.
3. La conservación de materiales digitales a largo plazo, para una optimización de la inversión realizada.
4. El fomento del acceso abierto a la investigación académica, para una mayor difusión de la producción intelectual a toda la sociedad a través del fomento del acceso abierto a la investigación académica, incrementando su uso e impacto.

Artículo 5. Alcance

1. Investigadores de la UNAMAD y de otras instituciones de investigación nacional e internacional.
2. Docentes y estudiantes de pregrado y posgrado.
3. Directivos de unidades académicas.

CAPITULO III. DE LAS POLÍTICAS DE USO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 6. El Repositorio Institucional recibe la producción de toda la UNAMAD en sus actividades de enseñanza, investigación y extensión. Los materiales por incorporar en el repositorio deben cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Haber pasado un proceso de revisión.
2. Ser editados y publicados en el ámbito de la Universidad.
3. Ser generados por alumnos tesistas, docentes y/o investigadores de la Universidad o centros asociados.
4. Provenir de otras dependencias de la Universidad.
5. Presentar un valor histórico-cultural que amerite su preservación.



Artículo 7. Las obras depositadas en el Repositorio Institucional se presentan preferentemente en español, aunque también en portugués e inglés si fuere necesario.

Artículo 8. El repositorio acepta los formatos de archivo más comúnmente utilizados como PDF, Word y JPG, aunque por razones de accesibilidad y preservación digital es recomendable el uso de formatos abiertos como RTF, TIFF y JPG frente a formatos propietarios (Word, GIF, etc.).

Artículo 9. En el Repositorio Institucional se depositarán, de forma obligatoria, aquellos trabajos que deban ser objeto de evaluación final académica:

1. Tesis de pregrado
2. Tesis de posgrado (maestrías y doctorados)
3. Trabajos de investigación para obtención de bachillerato.
4. Trabajos de investigación de docentes.

Artículo 10. El autor deberá entregar un ejemplar de la obra en formato electrónico (doc/pdf), para su depósito en el Repositorio Institucional, junto con los documentos de autorización correspondientes (Formatos 1 o 2) debidamente firmados por los autores y representante del repositorio institucional de la UNAMAD.

Artículo 11. Los miembros de la comunidad universitaria deberán depositar producción científica de la que sean autores. Esto incluye:

1. Artículos de libros
2. Artículos de revistas.
3. Ponencias en congresos.
4. Informes.

En todos casos deben ser responsables de garantizar su autoría y la no infracción de los derechos de explotación en el supuesto de que el trabajo estuviera publicado.

Artículo 12. La Dirección de Información, Difusión y Transferencia de la Investigación -DIDTI se reserva el derecho de rechazar aquellos documentos que no reúnan las características requeridas para estar depositados en el Repositorio Institucional o que no contengan la debida autorización firmada.

CAPITULO IV. POLÍTICAS DE DEPÓSITO

Artículo 13. El repositorio se sustenta en un modelo distribuido de trabajo mediante el cual pueden existir diferentes vías de depósito:

1. Depósito delegado: el autor presenta personalmente su obra en la Dirección de Información, Difusión y Transferencia de la Investigación -DIDTI, junto con la licencia de depósito firmada.
2. Autoarchivo: el autor registrado en la Dirección de Información, Difusión y Transferencia de la Investigación -DIDTI carga su obra a partir de una serie de pasos que incluyen la



descripción (tipología, título, etc), adjunta los archivos, selecciona la Licencia de uso Creative Commons y confirma los datos.

Artículo 14. En todos los casos corresponden al Repositorio las tareas de revisión, descripción normalizada y publicación o veto de la obra. Solamente se vetarán los trabajos que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en las políticas de contenidos arriba mencionadas.

Artículo 15. Los trabajos pueden ser depositados en cualquier momento y hacerse públicos de manera inmediata o diferida luego de la finalización de un período elegido por el autor denominado período de embargo. El embargo es un bloqueo temporal durante el cual el contenido de una obra se mantiene oculto e inaccesible.

Artículo 16. Los autores afirman ser los titulares de los derechos patrimoniales de las obras depositadas y por tanto, asumen toda responsabilidad ante infracciones de la ley de propiedad intelectual. El repositorio se compromete a quitar una obra de circulación ante una demanda de violación de derechos de propiedad intelectual. De ser necesario el autor puede subir una versión actualizada de una obra propia para usar como reemplazo o complemento de la previamente depositada.

CAPITULO V. POLÍTICAS DE ACCESO A LOS DATOS

Artículo 17. Las obras alojadas en el Repositorio Institucional de la UNAMAD gozan de la protección que brinda el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor.

Artículo 18. Los documentos pueden ser visualizados y descargados en formato PDF, por cualquier persona, de forma libre y gratuita, sin necesidad de registro o autorización previa.

Artículo 19. La mencionada reglamentación comprende el uso de los documentos únicamente con fines educativos y de investigación. En ningún caso podrá usarse el material con fines de lucro.

Artículo 20. Toda vez que los documentos obtenidos en el repositorio se mencionen como referencia deberán ser citados enunciando los nombres de los autores, el título del documento y los detalles bibliográficos completos, así como su ubicación Web o sea el enlace al registro en el repositorio.

Artículo 21. Queda expresamente prohibido modificar el formato digital, alterar los datos del autor y los del editor digital.

Artículo 22. El contenido de los documentos no podrá ser traducido, adaptado o modificado en modo alguno, excepto con la expresa autorización del autor, siempre respetando las condiciones expuestas en las licencias de uso adosadas a las mismas. Los autores o titulares de la propiedad intelectual de cada obra aceptan en el momento de depósito una licencia de distribución no exclusiva, que habilita al repositorio a cumplir con su tarea de preservación y dispone una licencia de uso sobre cada obra que explicita al público los usos permitidos, por ejemplo:

1. Si se permite uso comercial o no.



2. Si se permiten obras derivadas y si dichas obras derivadas deben mantener la misma licencia que el documento original o si no se permiten derivaciones en absoluto.
3. Las licencias de uso soportadas desde el repositorio pertenecen a la familia Creative Commons que habilitan la descarga, el uso y compartición de los contenidos siempre que se mencionen la obra y al autor original.

Artículo 23. La Dirección de Información, Difusión y Transferencia de la Investigación - DIDTI Central informará a los usuarios del Repositorio sobre los usos permitidos, y no garantiza ni asume responsabilidad alguna por otras formas en que los usuarios hagan un uso posterior de las obras no conforme con la legislación vigente.

Artículo 24. La Dirección de Información, Difusión y Transferencia de la Investigación - DIDTI no revisará el contenido de las obras, que en todo caso permanecerá bajo la responsabilidad exclusiva del autor y no estará obligada a ejercitar acciones legales en nombre del autor en el supuesto de infracciones a derechos de propiedad intelectual derivados del depósito y archivo de las obras.

Artículo 25. La Dirección de Información, Difusión y Transferencia de la Investigación - DIDTI se reserva el derecho de retirar la obra, previa notificación al autor, en supuestos suficientemente justificados, o en caso de reclamaciones de terceros.

CAPITULO VI. POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN DIGITAL

Artículo 26. El propósito fundamental del Repositorio Institucional es asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital a tiempo indefinido de todas las obras que alberga. Para poder cumplir con esta misión el autor le concede al repositorio en la licencia de depósito permiso expreso para transformar la obra. Dentro de las tareas regulares que se cumplen en el repositorio se pueden mencionar:

1. Backups periódicos en servidores externos
2. Vigilancia y conversión de formatos de archivo
3. Actualización del software que sustenta al repositorio.
4. Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que la obra no ha sufrido alteraciones.
5. Comprobaciones periódicas de la accesibilidad de la obra (verificación de privacidad de obras embargadas).

Artículo 27. Las obras pueden ser removidas a solicitud del autor o titular de los derechos patrimoniales si se esgrimen algunos argumentos como los siguientes:

1. Reglas de los editores.
2. Violación comprobada del derecho patrimonial.
3. Requerimientos legales y violaciones probadas.
4. Seguridad nacional
5. Investigación falsificada.

Artículo 28. Los ítems retirados no son removidos del repositorio, pero sí de la vista pública.



CAPITULO VII. POLÍTICAS DE SERVICIOS

Artículo 29. Servicios para usuarios:

1. Acceso público a contenidos desde el portal a partir de una búsqueda y la navegación correspondiente; documentos destacados y el listado de los últimos recursos agregados.
2. Suscripción a contenidos de colecciones por email y canales de noticias RSS.
3. Difusión de novedades por las redes sociales (Facebook, Twitter, blog).
4. Exposición de procedimientos internos a partir de recursos disponibles en el repositorio y de páginas complementarias: instructivos, manuales, preguntas frecuentes, ayuda, entre otros.
5. Asistencia y orientación a los usuarios a través de las vías tradicionales, email y foros.

Artículo 30. Servicios para autores de obras a publicar:

1. Asesoría en cuestiones de políticas de autoarchivo.
2. Links a sitios especiales: Directory of Open Access Journals (DOAJ); Securing a Hybrid
3. Participación en talleres sobre Acceso Abierto.

CAPITULO VIII. POLÍTICA DE METADATOS

Artículo 31. Los metadatos son las referencias descriptivas que se aplican sobre un recurso para facilitar su identificación, organización, recuperación, preservación e interoperabilidad. Para catalogar una obra, el Repositorio Institucional utiliza un perfil de aplicación acorde a la tipología documental. El Repositorio Institucional de la UNAMAD asume el formato: Dublin Core Extendido.

Artículo 32. Todos los registros de metadatos de las obras depositadas en el repositorio son diseminados a partir de protocolos de interoperabilidad bajo formato Dublin Core y similares (Directrices del SNRD). El acceso a estos metadatos es libre y gratuito, y se fomenta su reúso en cualquier medio sin permisos previos, bajo la condición de mantener el enlace correspondiente (Handle) al registro original de metadatos disponible en el portal Repositorio Institucional.

Artículo 33. Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la Dirección de Información, Difusión y Transferencia de la Investigación -DIDTI. El contenido aquí detallado queda sujeto a revisiones periódicas. La versión vigente se puede solicitar en el sector Préstamos o consultar en el sitio web.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



FORMATO 01_DE REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-PI PARA
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



1. Datos del Autor

NOMBRES Y APELLIDOS (como aparece en el documento nacional de identidad)	
--	--

DNI		PASAPORTE	
CARNÉ DE EXTRANJERÍA			

GRADO ACADÉMICO (indicar con una x)	Doctor		Maestría		Título de segunda especialidad		Título Profesional	
	Bachiller							

2. Tipo de proyecto de investigación (marque con X)

Proyecto de investigación de pregrado	
Proyecto de investigación de posgrado	
Otro	

En caso marcó otro, detallar:

3. Datos de la institucional y contacto

UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DONDE OBTUVO EL GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS		
FACULTAD/ CARRERA, ESCUELA O PROGRAMA			
PAÍS	Perú		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	

INDICAR SI ESTUDIOS FUERON REALIZADOS EN EL MARCO DE BECA (marcar con una x)	SI		NO	
--	----	--	----	--



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



FORMATO 01_DE REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-PI PARA
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



INDICAR NOMBRE DE LA BECA				
INDICAR SI EL PI FUE FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UNAMAD (marcar con una x)	SI		NO	
EN CASO MARCÓ SÍ, INDIQUE TIPO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL		PARCIAL	
EN CASO MARCÓ SÍ, INDIQUE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO (en soles)	S/			

4. Datos del trabajo de investigación

TÍTULO DEL PI (Castellano)	
Título de trabajo (ingles)	
Título del trabajo (si fuera otro idioma)	

ÁREA DE CONOCIMIENTO (indicar con una x)	Humanidades		Ciencias naturales	
	Ingeniería y tecnología		Ciencia agrícolas	
	Ciencia médicas y de salud		Ciencias sociales	

OBJETIVO DEL PI (castellano)	
OBJETIVO DEL PI (ingles)	

RESUMEN DEL PI (máximo 250 palabras y en castellano)	
PALABRAS CLAVES (mínimo 3 y máximo 7)	

5. Publicación de su trabajo de investigación en el repositorio Digital

TIPOS DE ACCESO A SU INVESTIGACIÓN	ACCESO ABIERTO		ACCESO RESTRINGIDO	
------------------------------------	----------------	--	--------------------	--



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



FORMATO 01_DE REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-PI PARA
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



JUSTIFICACIÓN DOCUMENTADA

(si en caso eligió la opción restringido, anexe documentos sustentatorios)

6. Derechos de protección de la propiedad intelectual de acuerdo al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, vigente.

ESTÁ DE ACUERDO	SÍ		NO	
------------------------	-----------	--	-----------	--

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTADA

(si en caso eligió la opción restringido, anexe documentos sustentatorios)

7. Control de originalidad del documento

NÚMERO DE PÁGINAS	
PORCENTAJE DE SIMILITUD	
SOFTWARE DE ANÁLISIS	
FECHA DE ANÁLISIS	

Puerto Maldonado, ... de de 20...

NOMBRE Y APELLIDOS

INVESTIGADOR 1

NOMBRE Y APELLIDOS

INVESTIGADOR 2

NOMBRES Y APELLIDOS
REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UNAMAD



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



**FORMATO 02_REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN-TI PARA TRÁMITE DE
RECONOCIMIENTO EN SUNEDU**



1. Datos del Autor

NOMBRES Y APELLIDOS (como aparece en el documento nacional de identidad)	
--	--

DNI		PASAPORTE	
CARNÉ DE EXTRANJERÍA			

GRADO ACADÉMICO (indicar con una x)	Doctor		Maestría		Título de segunda especialidad		Título Profesional	
	Bachiller							

2. Tipo de trabajo de investigación (marque con X)

Trabajo de investigación	
Tesis	
Trabajo académico	
Trabajo de suficiencia profesional	
Informe final de investigación	
Artículo de investigación	
Poster científico	
Otro	

En caso marcó otro, detallar:.....

3. Datos de la institucional y contacto

UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DONDE OBTUVO EL GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD/ CARRERA, ESCUELA O PROGRAMA	
PAÍS	Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



FORMATO 02_REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN-TI PARA TRÁMITE DE
RECONOCIMIENTO EN SUNEDU

CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
--------------------	--	----------	--

INDICAR SI ESTUDIOS FUERON REALIZADOS EN EL MARCO DE BECA (marcar con una x)	SI		NO	
INDICAR NOMBRE DE LA BECA				

INDICAR SI LA INVESTIGACIÓN FUE FINANCIADA CON RECURSOS DE LA UNAMAD (marcar con una x)	SI		NO	
EN CASO MARCÓ SÍ, INDIQUE TIPO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL		PARCIAL	
EN CASO MARCÓ SÍ, INDIQUE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO (en soles)	S/			

4. Datos del trabajo de investigación

TÍTULO DEL TRABAJO (Castellano)	
Título de trabajo (ingles)	
Título del trabajo (si fuera otro idioma)	

ÁREA DE CONOCIMIENTO (indicar con una x)	Humanidades		Ciencias naturales	
	Ingeniería y tecnología		Ciencia agrícolas	
	Ciencia médicas y de salud		Ciencias sociales	

OBJETIVO DEL TRABAJO (castellano)	
OBJETIVO DEL TRABAJO (ingles)	

RESUMEN DEL TRABAJO (máximo 200 palabras y en castellano)	
---	--



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



FORMATO 02_REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN-TI PARA TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO EN SUNEDU



PALABRAS CLAVES (mínimo 3 y máximo 7)	
---	--

5. Publicación de su trabajo de investigación en el repositorio Digital

TIPOS DE ACCESO A SU INVESTIGACIÓN	ACCESO ABIERTO		ACCESO RESTRINGIDO	
---	----------------	--	--------------------	--

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTADA (si en caso eligió la opción restringido, anexe documentos sustentatorios)	
--	--

6. Derechos de protección de la propiedad intelectual de acuerdo al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, vigente.

ESTÁ DE ACUERDO	SÍ		NO	
------------------------	----	--	----	--

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTADA (si en caso eligió la opción restringido, anexe documentos sustentatorios)	
--	--

7. Control de originalidad del documento

NÚMERO DE PÁGINAS	
PORCENTAJE DE SIMILITUD	
SOFTWARE DE ANÁLISIS	
FECHA DE ANÁLISIS	

Puerto Maldonado, ... de de 20....

NOMBRE Y APELLIDOS
INVESTIGADOR 1

NOMBRE Y APELLIDOS
INVESTIGADOR 2

NOMBRES Y APELLIDOS
REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UNAMAD